



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FINANCIERA JURISCOOP SA
Demandado	:	OCTAVIO TRUJILLO CORREDOR
Radicado	:	2022-717

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3** y en contra **OC-TAVIO TRUJILLO CORREDOR CC. 12.100.815**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**Pagare No. 001**

1.- Por la suma de \$7.519.843, valor correspondiente al capital del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**TERCERO. - RECONOCER** personería jurídica para actuar al doctor JORGE ENRQIUE FONG LEDESMA identificado con CC No. 14.473.927, portadora de la T.P No. 146.956 del CSJ, para que actué en nombre y representación de FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO conforme al poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ

NSP